



JDO. CENTRAL CONT/ADMVO. N. 2

GOYA, 14

28001 MADRID

Teléfono: 914007021 Fax:

Correo electrónico:

Equipo/usuario: EMB

Modelo: N62800 DEC. ADMISION CON SEÑALAMIENTO VISTA

N.I.G: 28079 29 3 2024 0000231

PA PROCEDIMIENTO ABREVIADO 0000014 /2024 B

P. Origen: /

Clase: ADMINISTRACION DEL ESTADO

DEMANDANTE:

ABOGADO:

PROCURADOR:

DEMANDADO: EL MINISTRO DE LA PRESIDENCIA, JUSTICIA Y RELACIONES CON LAS CORTES,

ABOGADO:

PROCURADOR:

DECRETO

En MADRID, a cinco de febrero de dos mil veinticuatro.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Por la letrada Sra Marco Pérez actuando en nombre y representación de D^a MARIA BELEN se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra la Orden PJC/1301/2023, de 23 de noviembre, por la que se aprueba la relación definitiva de personas admitidas y excluidas del proceso selectivo extraordinario para acceso por el turno libre, a los Cuerpos de Gestión Procesal y Administrativa, Tramitación Procesal y Administrativa y Auxilio Judicial de la Administración de Justicia y se convoca a la realización de los distintos ejercicios; Orden publicada en el BOE de 4/12/23 y firmada por el ministro de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes, por delegación de la directora general para el Servicio Público de Justicia, que ha dado lugar a los autos arriba referenciados.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Examinada de oficio la validez de la comparecencia en el escrito de interposición presentado y apreciada la jurisdicción y competencia objetiva de este órgano judicial, y cumpliendo los requisitos establecidos en

el art. 45.3 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativo, procede la admisión a trámite de la demanda presentada, que se sustanciará por el Procedimiento Abreviado regulado en el art. 78 de la citada Ley.

SEGUNDO.- De conformidad con lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 78 de la LJCA, admitida la demanda, el Letrado de la Administración de Justicia acordará su traslado al demandado, citando a las partes para la celebración de vista, con indicación de día y hora, y, requerirá a la Administración demandada para que remita el expediente administrativo con al menos quince días de antelación del término señalado para la vista. En el señalamiento de las vistas se atenderá a los criterios establecidos en el art. 182 de la LEC.

TERCERO.- En orden a la realización de la prueba, la misma deberá proponerse y practicarse en el acto del juicio, debiendo comparecer las partes con los medios de prueba de que intenten valerse (art. 78.10). Los medios de prueba se practicarán, en cuanto no sea incompatible con sus trámites, del modo previsto para el juicio ordinario.

Las partes podrán solicitar el auxilio del órgano judicial, solicitando, con la debida antelación, las citaciones, requerimientos u otras actuaciones que consideren oportunas, sin que ello implique la admisión de la prueba, que se resolverá en el acto del juicio.

PARTE DISPOSITIVA

Por lo expuesto, **ACUERDO:**

- Admitir la demanda interpuesta por la letrada Sra Marco Pérez actuando en nombre y representación de D^a MARIA BELEN contra la Orden PJC/1301/2023, de 23 de noviembre, por la que se aprueba la relación definitiva de personas admitidas y excluidas del proceso selectivo extraordinario para acceso por el turno libre, a los Cuerpos de Gestión Procesal y Administrativa, Tramitación Procesal y Administrativa y Auxilio Judicial de la Administración de Justicia y se convoca a la realización de los distintos ejercicios; Orden publicada en el BOE de 4/12/23 y firmada por el ministro de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes, por delegación de la directora general para el Servicio Público de Justicia.



- Tramitar el presente recurso por las normas del Procedimiento Abreviado del art. 78 de la LJCA.

- Tener por personado y parte a la letrada Sra Marco Pérez en nombre y representación de la parte recurrente D^a MARIA BELEN en virtud de certificado de inscripción de apoderamiento apud acta en el archivo electrónico de apoderamientos judiciales con quien se entenderán las sucesivas diligencias.

- Dar traslado de la demanda a la Administración demandada, con entrega de copia de la misma y de los documentos acompañados (art. 78,3 L.J.C.A.).

- Ordenar a la Administración demandada que remita el expediente administrativo en la forma determinada en el art. 48 de la LJCA en el plazo improrrogable de VEINTE DÍAS y, en todo caso, con una antelación, por lo menos, de QUINCE DÍAS AL SEÑALADO PARA LA VISTA (Art. 78.3 LJCA).

- Ordenar también a la Administración que la resolución que se dicte acordando la remisión del expediente la notifique en el plazo de CINCO DÍAS a cuantos aparezcan como interesados en él, emplazándoles para que puedan personarse como demandados en este recurso en el plazo de NUEVE DÍAS. La notificación debe practicarse con arreglo a lo dispuesto en la ley que regula el procedimiento administrativo común (art. 49.1 LJCA).

- Citar a las partes para la celebración de la **VISTA** que tendrá lugar el **DÍA 4/04/24 a las 11 HORAS** en la Sala de audiencia de este Juzgado, atendiendo a los criterios fijados por el titular de este Juzgado, haciendo saber a las partes que si el recurrente no comparece se le tendrá por desistido del recurso y se le condenará en costas; y si no comparece la Administración demandada continuará la vista en su ausencia, con las prevenciones, en orden a la realización y desarrollo de la prueba, recogidas en el fundamento de derecho tercero de la presente resolución.

- En relación al segundo Otrosí, se tiene por interesado el recibimiento del pleito a prueba siendo el momento procesal oportuno para la proposición y practica de la misma, el juicio oral (artículo 78.10 y siguientes de la LJCA).

- En relación a la solicitud de medidas cautelares, fórmese pieza separada para acordar allí lo procedente, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 130 y concordantes de la LJCA.

MODO DE IMPUGNACIÓN:

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de reposición, en el plazo de **CINCO DÍAS**, a contar desde el siguiente al de su notificación.

Lo acuerda y firma Dña. MARGARITA PEREZ MARTINEZ, Letrado de la Administración de Justicia del JDO. CENTRAL CONT/ADMVO. N. 2. Doy fe.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA
Resolución firmada digitalmente

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.